



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, se turnó el comunicado, mediante el cual la Ciudadano Daniel García Navarro, informa a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, a partir del 10 de junio 2021.

ANTECEDENTES

El día 01 primero de julio 2018, dos mil dieciocho, las y los ciudadanos del Municipio de Jaconá, Michoacán, eligieron de manera democrática al Ayuntamiento que los representaría por el periodo 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del proceso electoral señalado, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó Constancia de Mayoría al Ciudadano Daniel García Navarro, que lo acredita como Síndico Municipal de Jaconá, Michoacán; derivado de ello, rindió protesta Constitucional para ejercer el cargo para el cual fue electa, el día 1 de septiembre de 2018, tal y como se establece en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3178/2021, 16 de junio 2021, la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, oficio de fecha 9 de abril 2021, suscrito por el Ciudadano Daniel García Navarro, Síndico Municipal con licencia de Jaconá, Michoacán, mediante el cual informa a la Presidencia de la Mesa Directiva, que se encuentra en la posibilidad material y legal para reincorporarse a sus funciones de Síndico Municipal, a partir del 10 de junio del presente año.

Derivado de lo anterior con fecha 19 de mayo 2021, mediante Decreto número 552 se designó al Ciudadano Samuel Torres Ochoa, como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, en virtud de la licencia otorgada al Ciudadano Daniel García Navarro.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



El Ciudadano Daniel García Navarro, Síndico municipal con licencia de Jaconá, Michoacán, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva, escrito mediante el cual manifiesta, que se encuentra en la posibilidad materia y legal para incorporarse a su cargo como Síndico Municipal, a partir del 10 de junio 2021.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene facultad de abrogar los decretos que expidiere, ello con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para participar, conocer, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que el Pleno del Congreso le encomiende, en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al separarse de sus funciones del Síndico Municipal de Jaconá, Michoacán, Daniel García Navarro, por tiempo indefinido, y la renuncia del Síndico Municipal Suplente, accionó la facultad que tiene este Congreso para designar Síndico Municipal, el cual permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentra en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, lo anterior en términos del artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Siendo que el Ciudadano Daniel García Navarro, Síndico municipal con licencia de Jaconá, Michoacán, en su escrito presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva, claramente manifestó su intención de reincorporarse al cargo que venía desempeñando como Síndico Municipal de Jaconá, Michoacán y que esta Comisión dictaminadora no tiene conocimiento de que exista impedimento legal o material para que ejerza el cargo para el cual fue electo, máxime que del numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se desprende que el cargo de Síndico municipal es obligatorio y sólo podrá renunciarse



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



por causa grave que califique el Ayuntamiento, Daniel García Navarro, se encuentra en todo su derecho de reincorporarse a sus funciones como Síndico Municipal de Jaconá, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos pertinente abrogar el Decreto número 552, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 19 de mayo 2021, mediante el cual se designó Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, al Ciudadano Samuel Torres Ochoa, ello en razón a que no existe imposibilidad material ni legal, para que el Síndico Municipal se reincorpore a su cargo, sin dejar de lado que los actos llevados a cabo por el ciudadano Samuel Torres Ochoa, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, designado por esta Soberanía, hasta la aprobación del presente Decreto deben prevalecer, quedando sin efectos legales cualquier acto posterior que pudiera realizar con ese carácter.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 33 fracción XI, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 552, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 19 de mayo 2021, mediante el cual se designó Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, al ciudadano Samuel Torres Ochoa, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Daniel García Navarro, Síndico Municipal de Jaconá, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones, por lo que resta del periodo constitucional 2018-2021.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones ejercidas por el Síndico Municipal Samuel Torres Ochoa, dentro del periodo comprendido entre el 19 de mayo 2021, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Daniel García Navarro, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Samuel Torres Ochoa, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, al 22 de junio 2021.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA
INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE